

RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención concesión directa sin convenio para entidades y asociaciones.

Exp.: 2565/2021

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la ASSOCIACIÓ NIU D'ART POETIC para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las siguientes actividades:

Encuentros poéticos mensuales años 2020 y 2021,
Ediciones 33 y 34 del festival de poesía.

El responsable del servicio ha emitido un informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre en algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.

Mediante resolución con fecha 20 de julio de 2020, se aprueba la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el año 2019 a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concretan en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante, ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament, que fue aprobada inicialmente por el acuerdo del Pleno con fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza se establece, en el Título II, apartado Concesión directa, punto 1, los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del 25 de marzo de 2021, publicado en el BOP el 27 de abril de 2021, y que entró en vigor el 28 de abril de 2021, había previsión para subvencionar la mencionada actividad.

Mediante Pleno con fecha 27 de mayo de 2021 se va a aprobar inicialmente la modificación de crédito número 006/2021/CE-SUP PLE del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería y con bajas y anulaciones de otras aplicaciones de gasto, donde se realizaba el suplemento de crédito de la partida 4276 334 48420 ASSOCIACIÓ NIU D'ART, por un importe de 4.000,00 euros.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.



En la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán en el término de ejecución de la actividad subvencionada, el término y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Que en la base 45 de ejecución del presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000,00 euros y aquellas otorgadas en el exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ajuntament, y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Catalunya, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Govern Local y lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASSOCIACIÓ NIU D'ART POÉTIC, con CIF G64721236, por un importe de 5.879,80 euros, destinada a financiar las actividades de Encuentros poéticos mensuales de los años 2020 y 2021, y las ediciones 33 y 34 del festival de la poesía, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORITZAR Y DISPONER un gasto de 5.879,80 euros con cargo a la aplicación 4276 334 48420, del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se producen durante la ejecución de las actividades de Encuentro poéticos mensuales años 2020 y 2021, y las ediciones 33 y 34 de los festivales de poesía, los cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2021. Será necesario justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el término de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de una manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el término establecido para la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo de un 15% en concepto de gastos indirectos (alquiler de locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones, etc).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones.
- e) Elementos inventariables.



En general, no se consideran subvencionables los gastos por comidas, alimentos y bebidas.

Excepcionalmente, el órgano de concesión podrá aceptar gastos en alimentación que se hayan incluido en la solicitud (Anexo I) cuando estos correspondan a:

Una compensación por intercambio gratuito entre entidades, habitual y reconocida en el funcionamiento de algunas asociaciones de cultura popular y tradicional.

Compensación de voluntarios en actividades, organización de la cual sea conjunta con el Ajuntament de Parets del Vallès.

Una comida, con un máximo de 6 comensales, que compense la participación gratuita de conferenciantes reconocidos a actos abiertos al público en general.

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica para cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

2. El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2022 mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ajuntament con la siguiente documentación.

- a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas para la justificación de la subvención, haciendo constar, como mínimo, el concepto, proveedor, importe y fecha de pago.
- b) Anexo 2: Declaración responsable de la justificación de la subvención.
- c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en el anexo 4.

Los documentos y/o facturas han de cumplir los requisitos siguientes:

- Deben ir, obligatoriamente, a nombre de la entidad beneficiaria y han de tener el CIF de la entidad.
- Deben hacer referencia gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Deben estar fechadas en los años 2020 o 2021.
- Deben incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Se tiene que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el término de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo en la entidad (presidente/a, secretario/a y/o tesorero/a), o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En caso de que no sea presentada por el/la presidente/a, este/a tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el



término máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Asimismo, antes del pago, el/la beneficiario/a tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegramiento de subvenciones otorgadas por el Ajuntament de Parets del Vallès, si fuera necesario.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ajuntament están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realiza la Intervención General del Ajuntament, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Asimismo, el Ajuntament podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con su finalidad.
 - c) El perceptor de una subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
 - d) El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presentan en los términos fijados y las aprobará formalmente.
 - e) Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del término previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede concedir la ampliación solicitada.
 - f) Los documentos de cualquier forma justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del término de presentación de las justificaciones.
 - g) La falta de justificación, o la justificación incompleta de los fondos recibidos, podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
 - h) Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ajuntament en la ejecución del proyecto, o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - i) Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - j) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.
6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se aplicará lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Cuarto.- APROBAR el pago avanzado de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2021	4276 334 48420	5.879,80 €	5.879,80 €	5.879,80 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20,8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado/a.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica.